Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en sentencia de 28 de octubre de 2002, como autor de dos delitos contra la Hacienda publica, a la pena de un año y 10 meses de prisión por cada uno y multa de 430.051,35 euros y pérdida del derecho a percibir ayudas y subvenciones públicas, así como del derecho de gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante tres años por cada uno de los delitos, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1996 a 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Alfredo Balsera García las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles contenidas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

682 REAL DECRETO 2339/2004, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Roberto Balsera Velasco.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Balsera Velasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en sentencia de 28 de octubre de 2002, como autor de dos delitos contra la Hacienda pública, a la pena de un año y 10 meses de prisión por cada uno y multa de 430.051,34 euros, así como pérdida del derecho a gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante tres años por cada uno de los delitos, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1996 a 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Roberto Balsera Velasco las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

683 REAL DECRETO 2340/2004, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Fernández García.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Fernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Málaga, en sentencia de 17 de noviembre de 2000, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometido durante los años 1987 a 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Tomás Fernández García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 400 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que pague las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

684

REAL DECRETO 2341/2004, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Mariano Antonio Jiménez Sansano.

Visto el expediente de indulto de don Mariano Antonio Jiménez Sansano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Sevilla, en sentencia de 3 de febrero de 2003, como autor de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de dos euros; de una falta de desobediencia a agente de la autoridad, a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de dos euros, y de un delito de atentado, a la pena de tres años v un mes de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2004.

Vengo en conmutar a don Mariano Antonio Jiménez Sansano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

685

REAL DECRETO 2342/2004, de 17 de diciembre, por el que se indulta a doña Sonia López Contreras.

Visto el expediente de indulto de doña Sonia López Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Sala de lo Penal, sección cuarta, de la Audiencia Nacional, en sentencia de 24 de junio de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de 10 años de prisión y multa de 101 millones de pesetas, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Sonia López Contreras la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

686

REAL DECRETO 2371/2004, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Caballero Rubio.

Visto el expediente de indulto de don Juan Caballero Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cádiz, en sentencia de 17 de marzo de 1998, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, de 5 de marzo de 1997, como autor de un delito de contrabando, a la pena de un años y seis meses de prisión menor y multa de cuatro millones de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2004,

Vengo en indultar a don Juan Caballero Rubio los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR